

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del dieciséis de junio del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0045-2022, donde se solicita: Cantidad total anual de personas que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión social por violación a sus derechos laborales, por grupo de edad y sexo. Periodo 2015-2021 -Cantidad total anual de personas con discapacidad que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por violación a sus derechos, por grupo de edad y sexo. Periodo 2015-2021 - Cantidad anual de empresas inspeccionadas. Periodo 2015-2021-Cantidad anual de empresas inspeccionadas que si cumplen la cuota de personas empleadas con discapacidad establecida por ley. Periodo 2015-2021. Con relación a lo solicitado hago de su conocimiento, que se ha realizado la búsqueda en nuestra base de datos, dando como resultado la información que se adjunta a la presente en formato electrónico”*



V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos según los años registrados 2018 al 2021, lo cual se adjunta en formato digital el documento con la información requerida y es enviada al correo señalado para recibir notificaciones XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: *“Cantidad total anual de personas que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión social por violación a sus derechos laborales, por grupo de edad y sexo. Periodo 2018-2021 -Cantidad total anual de personas con discapacidad que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por violación a sus derechos, por grupo de edad y sexo. Periodo 2018-2021 - Cantidad anual de empresas inspeccionadas. Periodo 2018-2021-Cantidad anual de empresas inspeccionadas que si cumplen la cuota de personas empleadas con discapacidad establecida por ley. Periodo 2018-2021”*; de conformidad a los registros de información que la Dirección General de Inspección de Trabajo según lo proporcionado y expuesto por la Directora General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFIQUESE.**



Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,
Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico:
oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con trece minutos del veintitrés de junio de dos mil
veintidós.

